

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de octubre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 144/2002, de 22 de octubre, por el que se aprueba la concesión del título honorífico “Ciudad de la Música” a Villafranca de los Barros.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del título honorífico “Ciudad de la Música”. Consta en el expediente, que en la sesión plenaria de 29 de diciembre de 1999, se iniciaron los trámites para tal declaración, recogiéndose en dicho acuerdo los méritos que justifican su concesión.

Así, en el expediente remitido obra documentación suficiente para entender justificada la petición, como la declaración suscrita por las “Villafrancas de Europa” en 2001, en Villafranca (Navarra). Además, en el acuerdo plenario mencionado se relacionan todas las Asociaciones que, en esa ciudad, se dedican a la actividad musical, como la Banda de Música, el Orfeón “Santa Cecilia”, la Sociedad Coral e Instrumental “Santa Cecilia”, la Agrupación Lírica, El Coro Bruyas de Alballada, el Grupo “Valdequemao”, y un largo etcétera.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Federación de Municipios y Provincias, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación Caja Badajoz, y la Asociación de Villas Francas de Europa.

El Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, dictaminó a favor de la concesión de dicho título, en

virtud de la competencia atribuida por el artículo 10.3 del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, en su sesión de fecha 29 de abril de 2002, entendiéndose que la misma se justifica en la propia trayectoria del municipio y por el aval que supone el acuerdo adoptado por unanimidad de las Villas Francas de Europa.

En base a lo establecido en el artículo 186 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10.5. del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer la concesión del presente título.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de octubre de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 186 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10.5. del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se declara a Villafranca de los Barros (Badajoz) como “Ciudad de la Música”.

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 145/2002, de 22 de octubre, por el que se regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del Consejo de Comercio previsto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma de 6 de mayo de 1999, atribuye en su artículo 7.1.33 competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de comercio